CONSTANCIA: Popayán 22 de junio de 2022.- A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2022-00332, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, vientres de junio de dos mil veintidós

Proceso: **APREHENSION – PAGO DIRECTO**
Demandante: **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIMIAMIENTO.**
Demandado: **JOSE ALBEIRO NASTACUAS PAI**
Radicado: **2022-00332**

Interlocutorio No. 1312

Ref. Estudio Admisión de demanda

Se encuentra a Despacho el **PROCESO APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO** propuesta por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderada judicial en contra JOSE ALBEIRO NASTACUAS PAI.

Revisado el contrato de Garantía Mobiliaria, se establece que el demandado JOSE ALBEIRO NASTACUAS PAI**,** se encuentra domiciliado en la calle 11 No. 18-30 del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del articulo 28 del Código General del Proceso dispone que "*en los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones*

territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante". (Subrayado por el Despacho).

Advirtiendo que el vehículo objeto de aprehensión y entrega debe hallarse en el domicilio del deudor, y siendo éste el Municipio de Orito Putumayo, será de ese lugar el competente para conocer del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia por el factor territorial la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO** propuesta por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderada judicial en contra JOSE ALBEIRO NASTACUAS PAI., por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el presente TRAMITE DE **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO** al **JUEZ PROMISCUO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, a través de la Oficina Judicial (Reparto)** para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°.).

NOTIFIQUESE.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

Elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ae3185483b86a7195b1bf42674691d4f014705ef70a428e1402f289d2c042b**

Documento generado en 23/06/2022 03:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica